



Resolución Directoral N° 00015-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de febrero de 2020

VISTOS: (i) el Trámite T-EIAD-00093-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”, presentado por Salaverry Terminal Internacional S.A.; y (ii) el Informe N° 00070-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, en la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 019-2009-MINAM, la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos; de igual manera, para el caso de una modificación comprende necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la certificación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento citado;

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC (en adelante, RPAST), la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado tendrá como base la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia que correspondan; asimismo, el procedimiento para la modificación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado se sujeta a las reglas, etapas y plazos de la evaluación de un EIA-d conforme se desprende del artículo 55 del RPAST;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 147-2017-SENACE/DCA, de fecha 09 de junio de 2017, sustentada en el Informe Nº 104-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, la entonces Dirección de Certificación Ambiental- DCA aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”* se emitió el Informe Nº 00687-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2019, con observaciones al estudio ambiental, las cuales fueron trasladadas mediante Auto Directoral Nº 00135-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, mediante Auto Directoral Nº 00174-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de noviembre del 2019, la DEIN Senace otorgó la ampliación de plazo solicitada por el Titular para el levantamiento de las observaciones;

Que, revisado el levantamiento de observaciones, se identificaron observaciones no absueltas por parte del Senace y los opinantes técnicos, emitiéndose el Informe Nº 00999-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de diciembre de 2019, requiriendo la presentación de información complementaria bajo apercibimiento de desaprobar el estudio ambiental;

Que, concluida la evaluación de la información complementaria, se elaboró el Informe Nº 00070-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2020, en cuyos fundamentos y alcances se certifica la viabilidad ambiental del proyecto en su integridad;

Que, el Informe Nº 00070-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2020, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el artículo 54º del RPAST;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29968, la Ley Nº 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, el Decreto Supremo Nº 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo Nº 019-2009-MNAM, la Resolución Ministerial Nº 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry*”, presentado por Salaverry Terminal Internacional S.A., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00070-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Salaverry Terminal Internacional S.A. se encuentra obligada a cumplir con los términos y compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry*”; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el Informe N° 00070-2020-SENACE-PE/DEIN y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.

Artículo 3.- Salaverry Terminal Internacional S.A. se encuentra obligada a cumplir con los compromisos que se derivan de las opiniones técnicas favorables que emitieron como parte del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry*”.

Artículo 4.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry*” no autoriza el inicio de actividades, ni crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto para el inicio y desarrollo de las actividades que comprende el proyecto, el Titular deberá obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos establecido en el marco normativo vigente al momento de su ejecución de dicha actividad.

Artículo 5.- Notificar a Salaverry Terminal Internacional S.A., la presente Resolución Directoral y el Informe Técnico que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del RPAST, Salaverry Terminal Internacional S.A. deberá presentar al Senace y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Directoral, la versión final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry*” en dos (02) copias, física y digital, incorporando las precisiones, ampliaciones o reformulaciones que se hicieron durante el procedimiento de evaluación. En el mismo acto, debe adjuntar la Matriz de Obligaciones y Compromisos Ambientales, a fin de que la entidad de fiscalización ambiental pueda verificar su cumplimiento.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), a la Dirección General de Programas y Proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGPPT-MTC), al

Ministerio de Cultura (MINCU), al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de Producción (DGAAMPA- PRODUCE), al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), al Organismo Supervisor de la Inversión Energía y Minería (OSINERGMIN), a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de Producción (DGPCHDI-PRODUCE), al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción (DGA-PRODUCE) para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.